



## EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, goza de autonomía, administrativa, política y financiera, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para expedir normas de aplicación obligatoria en el Marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción.

Es imperativo que las normas locales que expida el concejo municipal estén orientadas al debido cumplimiento de las obligaciones legales para hacer efectivo los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, así como para acceder a la prestación de los servicios públicos de calidad y con calidez.

Con el objetivo de intervenir oportunamente con los mantenimientos preventivos y correctivos del Complejo Municipal de Desarrollo Social La Familia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, que se encuentra brindando atención social en beneficio del Cantón Chunchi, el Gad municipal deberá realizar los mantenimientos preventivos periódicos del caldero y de sus equipos que complementan su servicio deberá también contratar un servicio de mantenimiento colectivo para el reemplazo y corrección de fallos que pueden presentar a lo largo de su servicio y operación en el centro.

Con el objetivo de mejorar el desarrollo de los grupos más vulnerables del cantón Chunchi en la atención, recreación y rehabilitación a niños, niñas, adolescentes y de personas de la tercera edad, y en logro de la institución a fin de desarrollar este servicio social sin fines de lucro para las personas en estado de vulnerabilidad, requiere la aplicación y la contratación de mantenimientos preventivos y correctivos respectivamente, conforme la planificación para cubrir la demanda considerando lo que establece las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Al contar con un cronograma de mantenimiento preventivo periódico durante el año se podrá garantizar los horarios de atención y los días de cierre del centro para realizarlos, por otra parte es necesario la contratación de mantenimientos correctivos anuales como parte de corrección de fallas y repotenciación que garantizará el buen uso para realizar las actividades en beneficio de la colectividad y del cantón.

Se cuenta con la Ordenanza para la administración, funcionamiento y uso de las instalaciones del complejo turístico de la Familia – Piscina Municipal, misma que fue aprobada en su última reforma el día 24 de junio del 2024 y publicada en el registro oficial Edición Especial No 1708 con fecha 1 de agosto del 2024, pág. 18; y en base a la realidad del cantón, se promueve actualizar la naturaleza y fines; denominación, aspectos administrativos, horarios de atención, efectivizando la correcta atención a los usuarios y por ende a la ciudadanía en general. Razón por la cual se ha considerado realizar la derogatoria de la misma.

**PROPUESTA DE:  
PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN,  
FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO  
MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LA FAMILIA**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

Considerando:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. Además de regular la organización del poder y las fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

**Que**, el artículo 36 de la carta de estado, menciona *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.”*.

**Que**, el artículo 44 de la Constitución del Ecuador señala *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”*.

**Que**, el artículo Art. 47 de la carta magna, establece *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.”*

**Que**, el artículo 66 numeral 2 de la carta de estado, menciona *“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”*.

**Que,** Acuerdo con el artículo 226 de la Constitución de la República las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

**Que,** el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

**Que,** el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

**Que,** se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial N° 303 del día 19 de Octubre del 2010.

**Que,** el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

**Que,** el artículo 5 del COOTAD, señala *“Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”*

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, señala *“Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”*

**Que**, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, acorde con el artículo 54 del COOTAD, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las siguientes: l) “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno...”; q) “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

**Que**, el artículo 55 literal g) del COOTAD, señala *“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”*

**Que**, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD letra b) “Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”; así como en el literal c) faculta “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

**Que**, con fecha 24 de junio del 2024 y publicada en el registro oficial Edición Especial No 1708 con fecha 1 de agosto del 2024, pág. 18 se reformó la “Ordenanza que contiene el reglamento para la administración, funcionamiento y uso de las instalaciones del “Complejo Turístico de la Familia - Piscina Municipal”.

**Que**, es necesario realizar ciertas reformas a mencionada ordenanza; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

Expide la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DE  
LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO  
SOCIAL LA FAMILIA**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1.-** Quedan sujetas a las disposiciones del presente instrumento todas las acciones que tengan que ver con la administración, funcionamiento y utilización de las instalaciones del Complejo Municipal de Desarrollo Social La Familia del cantón Chunchi.

**Artículo 2.-** El Complejo Municipal de Desarrollo Social La Familia podrá ser administrado en forma directa por el GAD Municipal de Chunchi, o por decisión de éste mediante concesión a personas naturales o jurídicas, siguiendo el procedimiento que por Ley corresponda;

**Artículo 3.-** La presente Ordenanza rige las relaciones de convivencia social entre la administración y los usuarios del Complejo Municipal de Desarrollo Social La Familia, sus derechos y obligaciones, así como las normas para la administración, uso, conservación, mantenimiento, seguridad y reparación del mismo.

**NATURALEZA Y FINES**

**Artículo 4.-** Las instalaciones del Complejo Municipal de Desarrollo Social La Familia, tienen el único y exclusivo fin de atender a grupos de atención prioritaria, grupos vulnerables, colonias vacacionales, instituciones educativas **SIN FINES DE LUCRO**, y comunidad en general con el propósito de generar espacios de hidro – terapia, terapia física, rehabilitación física, recreación, sano esparcimiento, y deporte en el cantón.

**CAPÍTULO II**

**DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 5.-** La administración, sea ésta directa o concesionada, será la responsable directa del cumplimiento del presente cuerpo legal, así como de rendir cuentas a la administración municipal.

En el caso de que la administración la asuma el GAD Municipal, se contará con un administrador y un asistente administrativo y de servicios.

**Son responsabilidades del Administrador o quien haga sus funciones las siguientes:**

- a) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones señaladas en el presente ordenanza, así como las resoluciones que tome al respecto la Municipalidad.
- b) Recomendar la contratación del personal idóneo, necesario para el correcto funcionamiento del complejo. Solicitar capacitación en temas relacionados a atención al cliente. Elaborar un cronograma de actividades y garantizar su cumplimiento cabal.
- c) Ser el custodio de los activos y disciplinar el uso de los bienes y servicios de la instalación de propiedad municipal y adoptar medidas para la mejor conservación del inmueble y sus equipos.
- d) Recibir de cualquier usuario por escrito, todo reclamo que se relacione con el servicio prestado y la conservación y mantenimiento de las instalaciones y ponerlo en conocimiento del inmediato superior.
- e) Presentar al inmediato superior, el balance del ejercicio económico en forma mensual.
- f) Recaudar, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria los valores por concepto de servicios prestados, y depositar diariamente los ingresos conforme lo señale la Jefatura Financiera del GAD Municipal, misma que deberá manejar los movimientos económicos de esta actividad en una cuenta auxiliar exclusiva para fines de control de auto sustentabilidad y auto sostenibilidad.
- g) Llevar registro diario de ingresos, egresos y realizar el respectivo cierre de caja.
- h) Responder por el cuidado de las instalaciones y la integridad de sus pertenencias.
- i) Elevar informes al inmediato superior sobre la situación de las instalaciones y la administración a su cargo.
- j) Llevar los inventarios actualizados de los bienes muebles. Identificar y codificar los bienes del Complejo y ejecutar las acciones que se requiera para su buena conservación.
- k) Ordenar los trabajos de mantenimiento extraordinario que tengan carácter de urgente necesidad, con la obligación de informar al inmediato superior en forma inmediata.
- l) Preparar proyectos que se incorporarán al Plan Operativo Anual en forma oportuna para el ejercicio económico que se inicia el primero de Enero de cada año, el mismo que deberá contener los requerimientos para el normal funcionamiento de las instalaciones y será presentado al Señor Alcalde a fin de que sea insertado en el presupuesto municipal del año inmediato y aprobado por el Concejo Municipal.

**m)** Tomar todas las medidas necesarias para precautelar la seguridad y la integridad física de los usuarios del Complejo, así como de sus bienes.

**n)** Cuidar el aseo y limpieza permanente en todas las instalaciones del Complejo garantizando una permanente condición de asepsia; para lo cual, entre otras cosas, debe solicitar la realización de exámenes de laboratorio que determinen la calidad óptima del agua, uso correcto de productos químicos, entre otros. En caso de presentarse cualquier anomalía comunicar de inmediato a la Administración Municipal.

**o)** Elaborar con la Unidad correspondiente campañas de difusión y promoción de los servicios ofertados por el Complejo. Así como propuestas para generar ingresos.

**p)** Solicitar la elaboración e impresión de los boletos, tiquetes de ingreso mientras se implemente un mecanismo de cobro y registro electrónico que deben ser adquiridos sin excepción por parte de los usuarios.

**q)** Elaborar informes de necesidad oportunamente para la adquisición de insumos, accesorios y equipos de cómputo; y mantenimiento para aquello podrá solicitar el apoyo técnico de ingeniería que será delegado y autorizado por parte de la máxima autoridad.

**r)** Documentar convenios, acuerdos con unidades sociales del GADM Chunchi pertenecientes, descentralizadas y desconcentradas, instituciones educativas públicas y privadas; y grupos de atención prioritaria que acceden a la exoneración.

**s)** Las demás que determine la Administración Municipal.

Será función del Asistente Administrativo y de Servicios asumir en forma solidaria las responsabilidades del administrador y en su ausencia la responsabilidad directa.

En caso de ser concesionado, el contrato para el efecto debe contemplar el buen uso y mantenimiento de las instalaciones y equipos para lo cual deberá entregar una garantía suficiente que cubra su valor y tendrá las obligaciones siguientes:

**1)** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones señaladas en la presente ordenanza así como las resoluciones que tome al respecto la Municipalidad.

**2)** Disciplinar el uso de los bienes y servicios de la instalación de propiedad municipal y adoptar medidas para la mejor conservación del inmueble y sus equipos.

**3)** Recibir de cualquier usuario por escrito, todo reclamo que se relacione con el servicio prestado y la conservación y mantenimiento de las instalaciones y ponerlo en conocimiento del Señor Alcalde y el Concejo en Pleno.

**4)** Responder por el cuidado de las instalaciones y la integridad de sus pertenencias.

- 5) Cumplir con las normas tributarias vigentes.
- 6) Elevar informes al Señor Alcalde sobre la situación de las instalaciones y la administración a su cargo.
- 7) Tomar todas las medidas necesarias para precautelar la seguridad y la integridad física de los usuarios del Complejo, así como de sus bienes.
- 8) Cuidar el aseo y limpieza permanente en todas las instalaciones del Complejo garantizando una permanente condición de asepsia; para lo cual, entre otras cosas, debe solicitar la realización de exámenes de laboratorio que determinen la calidad óptima del agua, uso correcto de productos químicos, entre otros. En caso de presentarse cualquier anomalía comunicar de inmediato a la Administración Municipal.
- 9) Las demás que determine la Administración Municipal.

**Artículo 6.-** Será de responsabilidad de la administración, la elaboración de estrategias y políticas que tiendan a buscar eficiencia en el servicio y su correspondiente auto sustentabilidad.

**Artículo 7.-** El administrador será contratado siguiendo los procedimientos legales pertinentes. El Señor Alcalde establecerá el perfil profesional además de fijar su remuneración.

### **CAPÍTULO III**

#### **ORIGEN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

**Artículo 8.-** La operatividad del Complejo Municipal de Desarrollo Social La Familia, contará con recursos provenientes de la asignación presupuestaria anual del GAD Municipal así como de los valores complementarios que pueda generar para equilibrar costos de mantenimiento y operaciones.

**Artículo 9.-** En forma trimestral, el administrador presentará un informe económico y de labores por la gestión cumplida, la que será puesta en conocimiento del inmediato superior.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN LAS INSTALACIONES**

**Artículo 10.-** Los convenios con unidades del GAD, adscritas e instituciones públicas y privadas sin fines de lucro que deseen utilizar los servicios del Complejo Municipal de



Desarrollo Social La Familia, no deberá cancelar los valores respectivos, más si la comunidad en general.

**Artículo 11.-** La administración municipal podrá considerar casos de excepción a: personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en situación de vulnerabilidad; que soliciten la exoneración de una parte o el total del valor a pagar, lo cual será notificado por escrito a la administración del Complejo a fin de que elabore los descargos respectivos.

**Artículo 12.-** La tarifa para niños de hasta 12 años, personas con discapacidad y de la tercera edad será el 50% de la tarifa general.

**Artículo 13.-** Será obligación del usuario, la utilización de ternos de baño, sandalias, gorras de baño e indumentaria apropiada. Queda prohibido el ingreso con ropa no adecuada.

**Artículo 14.-** **Previo** al ingreso a cualquiera de las instalaciones será también obligatorio el ducharse.

**Artículo 15.-** En la piscina y demás instalaciones del Complejo es prohibido usar cremas, jabones o realizar acciones que sólo están permitidas en duchas y baterías sanitarias.

**Artículo 16.-** El incumplimiento de estas normas, dará derecho a que la administración pueda solicitar el abandono de esa persona (s) de las instalaciones por falta de garantía de los demás usuarios.

**Artículo 17.-** En el interior de las instalaciones es prohibido fumar, ingerir bebidas alcohólicas no moderadas o consumir sustancias estupefacientes.

**Artículo 18.-** No es permitido el ingreso de mascotas o de alimentos preparados.

**Artículo 19.-** En las instalaciones funcionará un bar que será adjudicado, con una base mensual mínima del equivalente al 10% del SBU.

Quien resulte adjudicatario deberá obtener el certificado de salud expedido por el Ministerio de Salud y cumplir las exigencias que para el efecto imponga la administración del Complejo y la administración municipal, garantizando la asepsia y seguridad del caso. Entre tales exigencias constará la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL ARRENDAMIENTO DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LA FAMILIA, HORARIOS, TARIFA Y RESPONSABILIDAD DE BIENES Y ENSERES**

**Artículo 20.-** El Complejo Municipal de Desarrollo Social La Familia atenderá al público sujeto al siguiente horario:

DIA	INGRESO	SALIDA
<b>MIERCOLES</b>	14H00	20H00
<b>JUEVES</b>	14H00	20H00
<b>VIERNES</b>	14H00	20H00
<b>SABADO</b>	14H00	20H00
<b>DOMINGOS Y FERIADOS</b>	14H00	20H00

El encendido del caldero se realizará una hora antes de la atención al público de miércoles a domingo y feriados.

La limpieza del complejo se realizará de 20H00 a 21H00, posterior al cierre del mismo.

Los feriados serán días que se brindarán atención al público de forma obligatoria e independientemente del día que sea.

En caso de existir carga horaria de trabajo para los funcionarios se distribuirá entre el Administrador, el Asistente Administrativo y de Servicios.

**Artículo 21.-** Los convenios, acuerdos que tienen carácter social (terapias, rehabilitación, cursos vacacionales, y otros) serán sin fines de lucro, por lo tanto serán considerados exceptos de pago; La tarifa fijada para el uso de las instalaciones de la comunidad del Complejo Municipal de Desarrollo Social La Familia es de \$ 3,00 USD en general observando la disposición del artículo 12 de la presente ordenanza.

El proyecto por ser de carácter social no tiene fines de lucro, la recaudación por boletería tendrá como objetivo costos de mantenimiento y operación.

En caso de alquiler de las instalaciones del Complejo, el precio del contrato por día será el equivalente al 50% del SBU, y las obligaciones para la utilización serán las mismas que las definidas para la concesión.

**Artículo 22.-** La administración no responderá por objetos de valor ni prendas perdidas que no hayan sido entregadas a la misma, siendo de estricta responsabilidad de los usuarios el cuidar de las mismas.

**Artículo 23.-** Los elementos entregados a los usuarios como canastillas, llaves, tarjetas, etc., serán devueltos en la administración a la salida de cada uno.

**Artículo 24.-** Todo usuario responderá por las consecuencias dañinas producidas a las instalaciones, siempre que tales siniestros provengan de los mismos por negligencia o mal uso de las instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable en sus bienes exclusivos.

**Artículo 25.-** Las personas que no utilicen las instalaciones del Complejo Municipal de Desarrollo Social La Familia, al ingresar, pagarán el 50% del valor correspondiente.

**Artículo 26.-** Las instalaciones del complejo Municipal la Familia podrá ser concedido de conformidad al dispuesto a la ley orgánica de contratación pública y su ordenanza eferente al arrendamiento de los bienes de las instituciones públicas.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - En caso de existir mejoras en las instalaciones o una variación considerable en los costos de operación, el Concejo Municipal revisará la tarifa por el servicio.

**SEGUNDA.** - La presente Ordenanza podrá ser reformada siempre que las necesidades así lo requieran.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Deróguese la “Ordenanza para la administración, funcionamiento y uso de las instalaciones del complejo turístico de la Familia – Piscina Municipal” aprobada en sesión de concejo con fecha 24 de junio del 2024 y publicada en el registro oficial Edición Especial No 1708 con fecha 1 de agosto del 2024, pág. 18 con todos los cuerpos legales anteriormente suscritos en base a este tema.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los seis días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez  
**ALCALDE DE CHUNCHI**

Abg. Cristian Fernando Landy Molina  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión extraordinaria del 05 de agosto del 2024, y en segundo debate en sesión extraordinaria del 06 de agosto del 2024, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 09 de Agosto del 2024.

Abg. Cristian Fernando Landy Molina  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.-** Abg. Cristian Landy Molina, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, a las 10H00.- **Vistos:** De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.**

Abg. Cristian Fernando Landy Molina  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DE CHUNCHI.-** Sr. Frantz Joseph Narváez, Alcalde de Chunchi, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, a las 16H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez  
**ALCALDE DE CHUNCHI**

**CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.-** El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde el diecinueve de Agosto del año dos mil veinticuatro.

Chunchi, 20 de Agosto de 2024

Abg. Cristian Fernando Landy Molina  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**